

Fondos nobiliarios en el Archivo Histórico Nacional

CONCEPCIÓN CONTEL BAREA

1. Los archivos nobiliarios como archivos familiares

1.1. *Concepto y definición*

Los archivos familiares han sido definidos como el resultado de una actividad personal o colectiva en su unidad y universalidad, cuyo valor jurídico y cultural se halla en su unidad (*Archivum*). Esta es una definición clásica que en esencia recoge el concepto del archivo familiar. Joseph Fernández i Trebol, en su artículo «Els arxius familiars i patrimonials. Problemática, caracterització i metodologia», dice que por «archivo familiar y patrimonial entendemos el conjunto de documentos, sea el que sea su soporte material, producidos y conservados por una familia o linaje, y que son el resultado de su vida de relación, de actuación de sus miembros en los diversos momentos históricos y de las actividades relacionadas con la formación y gestión del patrimonio». Esta segunda explicación del concepto señala los términos familia y patrimonio, que son inseparables y no tienen existencia histórica aisladamente. La familia no se puede mantener ni reproducir sin la existencia del patrimonio, que a su vez va necesariamente ligado a la existencia de la familia.

Estas definiciones se atienen a la institución que ha generado el archivo: la institución familiar. Así pues, estaremos en el caso de establecer que el origen de estos archivos es el resultado de las actividades de los componentes de una familia a través de generaciones y constituyen la etapa final de integración de otras familias y de desmembraciones de sus componentes, que han dejado huella en los fondos documentales.

Evidentemente, estos archivos comprenden, además de los archivos de las familias nobiliarias, la documentación producida por personajes relevantes que han dedicado su vida a distintos campos del quehacer humano: sabios, escritores, artistas, políticos, militares, miembros de la Iglesia, profesionales... En nuestra exposición vamos a referirnos a los archivos nobiliarios.

1.2. *Importancia de los fondos nobiliarios para la Historia*

La documentación de esta clase de archivos debiera de ser muy abundante, pero lamentablemente no sucede así, ya que las herencias, desmoronamiento de fortunas y toda clase de avatares familiares o diversas circunstancias han destruido y disgregado muchos de ellos.

En España sólo algunas de las más nobles y antiguas casas conservan todavía fondos documentales bien instalados y atendidos, si bien muy merdados por las guerras y otras circunstancias. Entre los archivos de estas casas podemos recordar los de los duques de Medinaceli, en la Casa de Pilatos de Sevilla; el de los duques de Medina Sidonia, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); el de los duques de Alba, en el Palacio de Liria de Madrid. Casas que aglutinaron otras muchas estirpes españolas y extranjeras, de ahí el valor de su importante documentación.

Existen otros archivos de familias nobles, más o menos fragmentarios, que se encuentran depositados en diferentes instituciones culturales, en archivos, bibliotecas, museos, tanto públicos como privados, y tanto españoles como extranjeros. A estos centros han pasado dichos fondos documentales por compra, depósito, donación, usurpación, etc. En el Archivo Histórico Nacional se encuentran instalados los documentos de archivos tan importantes como el de la Casa de Osuna, la de Frías y la de Fernán Núñez, cada uno con diferente condición jurídica para integrarse en los fondos de este Archivo, como veremos más adelante.

Al igual que se forman los archivos de las distintas Administraciones públicas, con la finalidad primordial de conservación de la información contenida en sus documentos, en los archivos nobiliarios las personas guardan sus documentos, sus credenciales, porque en algún momento pueden servir de testimonio de sus relaciones jurídico-económicas. Además, los conservan de unas generaciones a otras, y por la administración y acumulación de bienes el número de documentos se multiplica. Puede llegar el caso en el que los documentos formen un volumen importante de fondos: las familias pueden aumentar sus patrimonios por herencias, por compras y por cualquier otra circunstancia. Esta acumulación de papeles produce como efecto que las familias constituyan archivos con sus propios documentos, e incluso que los ordenen. Este proceso se escalamo en Europa a lo largo de todo el siglo XVIII. Los responsables de la administración de estas casas ven las ventajas de un archivo organizado, ya que mediante este proceso pueden administrar correctamente sus haciendas.

Por otra parte, la familia propietaria también encuentra en sus archivos los títulos jurídicos, documentos de administración de su patrimonio y de toda clase de antecedentes de sus actividades que la misma vida puede requerirles en cualquier momento.

Así pues, la organización que establecen los propietarios administradores de la documentación a sus archivos obedece a unos fines utilitarios y económicos, en primer lugar. A estos primordiales fines les podemos unir otros

que tienden a la reconstrucción de la historia del linaje y de sus enlazados; su objetivo es poder fechar y documentar con agilidad y precisión el origen de sus prerrogativas y títulos honoríficos.

La utilidad de estos archivos para la investigación histórica y científica es muy variada y abarca múltiples campos. La utilización más común y antigua en los archivos de la nobleza es la genealógica, ya que en ellos abundan las genealogías, los testamentos y otras escrituras que suministran datos personales de todos los miembros de la familia. En este sentido ha sido aprovechada la documentación especialmente desde el siglo xvii hasta nuestros días.

Modernamente, interesan también otras facetas de la investigación. Así la historia política, diplomática, militar, de la Iglesia, encuentra en los distintos fondos de estos archivos, por ejemplo la correspondencia, auténticos hallazgos, en los que pueden aparecer las claves de numerosos enigmas y de problemas nacionales e internacionales, ya que no podemos olvidar el protagonismo de la nobleza en nuestra historia. Junto a documentos estrictamente privados, aparecen otros de carácter público, emanados de los distintos cargos y oficios desempeñados por los nobles en la Administración española, desde los tiempos más remotos. Además, la información es muy completa, puesto que los documentos de estos archivos abarcan períodos de tiempo que suelen ir desde la Edad Media hasta, en ocasiones, el siglo xx.

Podemos encontrar documentos referentes a asuntos de: Administración de Justicia, ordenanzas de ciudades, organización de concejos, celebración de ferias y mercados, fundación de monasterios, hospitales, cofradías, etc. Toda esta documentación de tipo jurídico se conserva junto a documentación privada y de administración de la hacienda propia, que nos puede dar una idea muy completa sobre el funcionamiento de estas grandes casas. Precisamente, en esta documentación producida en el seno de la familia, como puede ser la correspondencia y los libros de gastos y administración de los bienes, encuentran importantes canteras de datos los investigadores.

Es un hecho, perfectamente demostrable hoy día, que este tipo de archivos nobiliarios despiertan cada vez más interés entre los historiadores. Uno de los motivos del crecimiento de los estudios sobre este tipo de fondos documentales en los últimos tiempos, sería la revalorización que han cobrado estas investigaciones en los arcanos familiares como un método de conocer profundamente aspectos de la historia demográfica, socioeconómica, política y cultural. Han sido precisamente los historiadores los que han venido a subrayar la importancia de estos fondos documentales para fines de investigación. Podríamos decir con el señor Fernández i Trebol que en los medios universitarios se está superando un olvido que existía, creado por cierta historiografía genealógico-familiar, y que había contribuido a la marginación de este tipo de archivos.

En el desconocimiento de estos documentos también han intervenido otros factores. En primer lugar, la inaccesibilidad de la mayor parte de los archivos familiares, nobiliarios, muchos de ellos en manos de sus titulares privados, y, también, en segundo e importante lugar la insuficiencia de instru-

mentos de descripción de los fondos de esta índole que están depositados en centros públicos. Aquí me toca hacer la observación de que es cierta y lamentable la falta de personal en los Archivos públicos para poner a disposición de los investigadores todos los fondos depositados en estos centros.

A pesar de estos problemas, los archivos nobiliarios siguen teniendo un atractivo especial para quien se adentra en su estudio, cuando consigue llegar hasta ellos, ya que un archivo familiar de estas características, organizado ya por la familia o por sus responsables, presenta una homogeneidad y coherencia en sus fondos que se va descubriendo poco a poco por los investigadores, y que tiene el interesante aspecto de que ahorra tiempo y energía. Hay que tener en cuenta que un archivo nobiliario mínimamente ordenado puede reunir en sus unidades de conservación los documentos que tendríamos que ir a buscar en protocolos notariales, en registros de cancillería, y otros que habría que recuperar en distintas oficinas de expedición de documentos, como podrían ser los tribunales de justicia, sin tener la seguridad del éxito de estas búsquedas. Además, no podemos olvidar que muchos de estos archivos están vírgenes en cuanto a su investigación, por las razones que hemos apuntado anteriormente, y que hacen estos fondos documentales todavía más interesantes.

Veamos otra consideración a tener presente: en estos archivos podemos encontrar documentos que suponen importantes lagunas en los fondos de los archivos públicos. Para el caso de Francia, Charles Braibant, antiguo director de los Archivos Nacionales de Francia, afirmaba en 1957 que los documentos de la mayor parte de los hombres de Estado de Francia de los siglos xvii y xviii se encontraban en los archivos privados. Yo no me atrevería a expresar una aseveración tan contundente para España, pero tenemos sobrados ejemplos que nos llevan a imaginar que existen papeles de indudable valor en manos de particulares, además de los que ya se conservan en los Archivos del Estado.

1.3. *Los archivos privados en la Ley de Patrimonio Histórico Español*

Es un hecho conocido que los archivos privados están a menudo amenazados por múltiples vicisitudes. A veces, abandonados, corren el riesgo de la destrucción. Por otra parte, su enorme valor hace que sus documentos se desmembren y desaparezcan de la forma más variada, como puede ser la compra por coleccionistas de documentos de la más diversa índole: autógrafos, sellos, marcas postales y otros diplomas susceptibles de conformar cualquier colección curiosa. Es importante considerar que las sucesiones provocan disociaciones que siempre son perjudiciales para los documentos y que además multiplican los riesgos enumerados. El derecho, en materia de sucesión para los fondos de archivos, está poco claro. (En España, por ejemplo: la Ley de Patrimonio Histórico Español habla de supuestos de enajenación, de exportación y también se refiere a las transmisiones de documentos por

actos *inter vivos* o *mortis causa*, pero siempre que estos bienes, que cambian de propietarios, estén incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles.)

Las disposiciones legales sobre los archivos privados son muy escasas; además, éstas varían según el país. En Italia y en Francia existe una intervención notable por parte del Estado. En nuestro país, ahora mismo, tenemos una legislación que ofrece una cobertura legal de salvaguarda que puede llegar incluso a la expropiación, la prohibición de la exportación y la posibilidad de consultar los archivos privados. Naturalmente, esta normativa afecta a los archivos conocidos, y por tanto no es operativa de forma general en la práctica.

La preocupación por los archivos privados es bastante reciente en nuestra historia de régimen de gobierno de los archivos. El Real Decreto de 22 de noviembre de 1901, que aprueba el Reglamento de los Archivos del Estado, en su capítulo VI, se ocupa de los depósitos de papeles históricos, libros, manuscritos, sellos, planos, mapas, etc.; estudia la aceptación y la retirada de los depósitos voluntarios, a los que el depositante puede imponer todas las condiciones que desee, y establece el derecho de comunicarlos libremente al público.

Tenemos, pues, el dato de que los archivos públicos están abiertos de forma reglamentaria, desde principios de siglo, a la recepción de toda clase de documentos privados de valor histórico.

Existen otras aportaciones sobre la integración y tratamiento de los archivos privados por parte del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, y que recoge minuciosamente Olga Gallego en su trabajo sobre archivos privados.

Ya más cerca de nuestros días, la Ley 26/1972, de 21 de junio de 1972, para la Defensa del Tesoro documental y bibliográfico de la nación, establece la definición del Tesoro y trata con precisión la documentación privada.

El artículo 1.1 dice: «Constituye el Tesoro documental y bibliográfico de la nación:

a) El original y copias de las obras literarias, históricas, científicas o artísticas de más de cien años de antigüedad que se hayan dado a luz por medio de la escritura manuscrita o impresa.

b) Todos los documentos o escritos de las mismas características y antigüedad.

c) Las obras individuales, documentos o colecciones bibliográficas que, sin tener aquella antigüedad, hayan sido producidas o coleccionadas por personas o entidades distinguidas en cualquier esfera de actividad y que puedan contribuir en el futuro al estudio de su personalidad o del campo de su actuación. Quedan exceptuadas, en este caso, las obras o documentos de cualquier persona mientras viviere.»

A continuación, se establece, en siguientes artículos, la confección del Registro-Inventario y las condiciones de las obras y documentos incluidas en el mismo.

Esta ley sería el más claro y cercano antecedente de la Ley 16/1985, en todo lo referente al Patrimonio documental.

Vamos a ver qué nos dice la Ley de Patrimonio sobre estos archivos, estén o no en manos del Estado, precisamente, para salir al paso de la posible desaparición de tan importantes fuentes para la Historia.

La ley declara de forma taxativa que los archivos y fondos documentales de titularidad privada forman parte del Patrimonio documental, de la misma manera que lo hacen los archivos públicos. Ahora bien, entendemos los archiveros que es función de las Administraciones competentes el hacer cumplir este mandato; nosotros ya tenemos bastante con organizar nuestros archivos y la documentación que va llegando a ellos por el procedimiento que corresponda según el caso.

El artículo 49 de la ley, al hablar de los documentos que forman el Patrimonio documental, no hace ninguna distinción entre los archivos públicos y los archivos privados.

El artículo 52.1 es más explícito en las obligaciones de los propietarios de documentos constitutivos del Patrimonio documental: «Todos los poseedores de bienes del Patrimonio documental y bibliográfico están obligados a conservarlos, protegerlos, destinarlos a un uso que no impida su conservación y mantenerlos en lugares adecuados.» En caso de incumplimiento de lo establecido, la Administración puede adoptar las medidas necesarias, incluso la expropiación forzosa de los bienes afectados si pueden ser causa de interés social.

Este mismo artículo, en su apartado 3, en orden a la accesibilidad de los fondos, dice: «Los obligados a la conservación de los bienes constitutivos del Patrimonio documental y bibliográfico deberán facilitar la inspección por parte de los organismos competentes para comprobar la situación o estado de los bienes y habrán de permitir el estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos...»

La ley tiene prevista la consulta de la documentación privada, se encuentre donde se encuentre, pero siempre nos movemos dentro de los archivos que es conocida su existencia. En este campo tiene un papel muy importante a realizar el CIDA, con su Censo-Guía de los archivos españoles. No voy a entrar ahora a hablar de las excelencias del trabajo que realiza este centro, encaminado a completar el conocimiento cada vez más exacto de todos los archivos que hay en España, pero es indudable que cuando se haya terminado de censar ese 20 por 100 de archivos que faltan por estar controlados, tendremos una visión mucho más completa del mapa archivístico español.

Un aspecto a tener en cuenta, y que puede favorecer la incorporación al Estado de un número importante de archivos nobiliarios que no pueden ser atendidos por sus propietarios, tal y como establece la ley, es el artículo 65 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Este artículo propone al propietario de documentos inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o en el Inventario General, el pago de la deuda tributaria del Impuesto de Sucesiones, del Impuesto sobre el Patrimonio o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante entrega de bienes

integrantes del Patrimonio documental, reseñados en los instrumentos citados.

Este artículo especifica todos los pasos a dar por el propietario y la Administración con esta finalidad de integrar en los Archivos del Estado los archivos privados.

2. Fondos nobiliarios en el Archivo Histórico Nacional

La expresión ya tópica: «El Archivo Histórico Nacional es un Archivo de archivos», escrita por primera vez por don Luis Sánchez Belda, se hace más realidad cuando nos referimos a los archivos nobiliarios, formados con la intención de ser la memoria escrita, el archivo, de una determinada familia, y que por distintas razones y circunstancias han venido a parar al Archivo Histórico Nacional.

Vamos a ver los fondos documentales de las grandes Casas que se conservan en este Archivo, y más sucintamente los fondos documentales de las Secciones del Archivo que pueden contribuir a la investigación sobre asuntos nobiliarios.

2.1. La Casa de Osuna

La documentación de la Casa Ducal de Osuna constituye una Sección del Archivo Histórico Nacional, la llamada Sección de Osuna, y conserva los fondos que en su día constituyeron el Archivo de los Duques de Osuna.

Al morir, a finales del siglo pasado, don Mariano Téllez Girón, duque de Osuna y del Infantado, se nombró una Comisión ejecutiva de obligacionistas de aquella Casa que se incautó de todos los bienes de la misma y, entre ellos, del Archivo, por sentencia de 1894. Lo ofreció en venta al Estado, que no lo adquirió entonces a pesar de las numerosas gestiones e informes que se hicieron, entre ellos uno de la Real Academia de la Historia de 9 de noviembre de 1910 que ponía de manifiesto el extraordinario valor histórico de este fondo.

Estas gestiones tuvieron un final en 1917, momento en que dicha Comisión, por iniciativa propia y ante el temor de que se desmembrara y perdiera este archivo, decidió ingresarlo en calidad de depósito en el Archivo Histórico Nacional, en condiciones excepcionalmente generosas: la Comisión corría con todos los gastos que se ocasionaron con motivo del traslado, instalación y revisión de los inventarios. Durante los días 12 a 22 de septiembre del citado año tuvo lugar la operación de transporte y colocación de los nuevos locales.

Una vez depositada la documentación en el Archivo, y dado el enorme valor histórico de sus fondos, este Centro era lógico que aspirase a adquirirlo en propiedad. Así pues, se reanudaron las gestiones para este fin. La Comisión de obligacionistas acogió, una vez más, la iniciativa con el más amplio espíritu de generosidad. Prueba de ello es que la cifra inicial que se solicitada

por su adquisición, dos millones de pesetas, se rebajó a la simbólica cantidad de 200.000 pesetas, compensación económica que no estaba en relación con la importancia del Archivo de Osuna. Es digno de comentar el hecho de que el Estado no disponía ni siquiera de esta cantidad, que fue aportada por un desconocido y generoso mecenas, posiblemente miembro de la Comisión, que exigió el anonimato. El día 1 de diciembre de 1927 se firmó el acta de entrega al Archivo Histórico Nacional del de la Casa de Osuna, siendo director don Joaquín González. Con posterioridad a esta fecha se incorpora al fondo un pequeño conjunto documental de la Comisión de obligacionistas de la Casa, donado por el marqués de Santo Floro (escrituras de obligación e hipoteca de bienes raíces, inventarios de fincas, noticias de subastas, ventas, libramientos, etc., y correspondencia de la Comisión).

La documentación que forma este Archivo es de un gran valor histórico, como ya se ha dicho, pero en este caso coinciden circunstancias que realzan el interés de sus fondos hasta hacer de él, probablemente, el más importante de todos los archivos de la nobleza (en palabras de Sánchez Belda). La serie de enlaces matrimoniales que hicieron vincularse en la Casa de Osuna un buen número de títulos nobiliarios que, al enlazar con ella, aportaron también sus propios archivos y el papel desempeñado a lo largo de la Historia de España por los miembros de aquellas familias, hacen de este archivo algo excepcional.

Para decir unas palabras sobre el origen y contenido del Archivo de Osuna, voy a seguir el trabajo realizado por María Auxiliadora Carmona durante su jefatura de la Sección de Osuna, que coincidió con la revisión de esta documentación correspondiente a los siglos XVIII y XIX con un equipo de la Escuela-Taller del AHN.

Este importante conjunto documental resulta de la reunión de siete archivos diferentes, acumulados por la unión de otros tanto títulos en la familia Téllez Girón. El título de duque de Osuna, primero de este rango que obtiene la familia, es otorgado por Felipe II a Pedro Girón de la Cueva, V conde de Ureña, en 1562.

Los títulos de duques de Arcos, Béjar, Benavente y Gandía se incorporan a la Casa de Osuna en el siglo XVIII, en virtud del matrimonio de don Pedro de Alcántara Téllez-Girón y Pacheco, IX duque de Osuna, en 1771, con su prima hermana María Josefa Alfonso Pimentel Téllez-Girón, que había heredado de su padre como hija única los ducados de Benavente y Gandía. En ella recaerán también, al morir sin sucesión en 1777 el XII duque de Béjar, don Joaquín López de Zúñiga y Sotomayor, los derechos sucesorios de la Casa de Béjar. Y por iguales circunstancias recaerán también en ella los derechos sucesorios de la Casa de Arcos a la muerte, en 1780, del XI duque, don Antonio Ponce de León.

Este matrimonio es decisivo para la constitución de los siete grandes estados de la familia que se completan con el ducado de Medina de Rioseco, que se incorpora a la Casa de Osuna en 1836, tras más de un siglo de espera y varios pleitos. El último título que se incorpora a la Casa es el de duque del

Infantado, que lo recibe el XI duque de Osuna, don Pedro de Alcántara Téllez-Girón y Beaufort, de su tío don Pedro de Alcántara de Toledo, XIII duque del Infantado.

Sobre estos títulos que constituyen los siete grandes estados de la familia, en la Casa de Osuna se habían reunido 52 títulos de menor importancia. Un recorrido por la lista de todos ellos nos lleva a contemplar un desfile de personajes que eran sus titulares y que ejercían actividades y desempeñaban cargos ligados a las más altas esferas de la Administración pública, encontramos la detención del título por un embajador, un ministro, un general, un virrey, etc., a lo largo de los siglos.

La documentación de Osuna comprende más de seis siglos. Las fechas iniciales de los archivos de cada Casa coinciden en líneas generales con la génesis de sus estados, ocurrida en circunstancias similares: las donaciones reales de señoríos en recompensa por unos servicios prestados en las campañas que tienen lugar en la última etapa de la Reconquista o para premiar la lealtad y apoyo en momentos de conflictividad política.

A estas donaciones reales se les van añadiendo otras propiedades, la compra de villas y lugares ubicados en torno al núcleo principal de posesiones que poco a poco van a ir conformando el patrimonio de estas familias cercanas a la realeza y que en un momento dado van a recibir un título nobiliario que transmitirán a su heredero junto con el grueso de su patrimonio vinculado en mayorazgo. Esta situación se produce en las casas que confluyen en la de Osuna en torno a los siglos XIV o XV.

Con anterioridad a esta fecha existe un documento del siglo X, de dudosa autenticidad (corresponde al fondo de Osuna, Casa Condal de Ureña, del año 943, confirmado por el rey Ramiro II de León); hay también en la Sección tres documentos del siglo XII y una treintena del siglo XIII, casi todos ellos mercedes reales, entre los que podemos destacar la concesión del fuero de Huelva a la villa de Gibráleón, el de Benavente o Milmandas y el de Puebla de Sanabria.

En los siglos siguientes se irán incrementando los fondos con los documentos personales de los titulares y los ocasionados con motivo de la administración del patrimonio y del ejercicio de las competencias jurisdiccionales en los dominios señoriales, cada vez más abundantes por las herencias y enlaces matrimoniales de conveniencia y la consiguiente acumulación progresiva de títulos y patrimonio.

La otra fecha límite, más cercana a nosotros, ya pertenece al siglo XIX: es 1882, año de la muerte de don Mariano Téllez-Girón Beaufort, XII duque de Osuna; sus acreedores se incautan de su archivo y es cuando se inician los pasos hasta que los documentos los adquiere el Estado.

2.1.1. *Organización de sus fondos*

El Archivo de Osuna es un archivo familiar que trasciende el ámbito privado por el hecho de pertenecer las familias entroncadas a la clase nobiliaria,

y las consecuencias de esta pertenencia se plasman en un protagonismo político al ocupar sus miembros cargos de relevancia, especialmente en la milicia y la diplomacia. Testimonio de la actividad pública de estos personajes es la correspondencia cruzada con motivo del desempeño de los cargos para los que han sido designados. Además, y como resultado del ejercicio de las competencias jurisdiccionales, muchos documentos de los archivos de las Casas que componen Osuna se refieren a la comunidad y a las instituciones en los lugares de señorío (padrones de vecinos, cartas de población, villazgos, ordenanzas, nombramientos de oficios, pleitos, etc.).

En líneas generales este fondo está ordenado por tres criterios: *a)* cronológico (acumulación natural de los documentos según se han ido originando); *b)* geográfico (reunión de documentos relativos a las distintas villas de señorío y lugares de su jurisdicción); y *c)* temático (agrupación de documentos que se refieren a unos mismos actos: censos, pleitos, arrendamientos, juicios de residencia, etc.).

Las firmas más bajas en cada Casa corresponden a la documentación más antigua, generada como resultado de la formación de señoríos; la mayoría de estos documentos son títulos y testimonios justificativos de propiedades y rentas (donaciones reales, compras, ventas y permutas, escrituras de fundación de mayorazgo, etc.). La crisis económica que se inicia en el siglo XVI va a repercutir en la producción y en la tipología documental, ya que será la causa de la proliferación de escrituras de arrendamiento de propiedades, rentas, oficios y censos que aparecen a partir de esa fecha. También, para paliar la situación económica, se van a producir ventas de bienes libres y vinculados, previa autorización real, actos jurídicos que vamos a encontrar en la tipología documental de los siglos siguientes.

La primitiva organización del Archivo de la Casa de Osuna no se ha alterado en lo sustancial tras su incorporación al Archivo Histórico Nacional. Con anterioridad a su depósito ya se habían desglosado los documentos considerados de un valor especial, generalmente pergaminos, que más tarde se instalaron desplegados en carpetas, y la correspondencia personal. Ya en el Archivo, y por importantes razones de conservación, se ha procedido a la instalación en carpetas de la documentación que puede sufrir degradación plegada en cajas y legajos, como son: mapas, planos, dibujos y árboles genealógicos. También se han separado del fondo general los documentos duplicados.

De acuerdo con la última contabilidad realizada en la Sección sobre sus unidades de conservación, y teniendo en cuenta los trabajos de revisión y de separación de los documentos duplicados realizados por la Escuela-Taller durante 1990 bajo la dirección de doña María Auxiliadora Carmona, la totalidad de los fondos de la Casa de Osuna está constituida por 5.073 legajos (4.452 de la serie General, antiguo Archivo General, y 621 de la serie Cartas); además comprende este fondo 217 carpetas (202 de pergaminos, seis de mapas, planos y dibujos y nueve de árboles genealógicos). Se conservan además 110 libros de inventarios e índices del siglo XVIII.

Este conjunto de libros lo consideramos de gran utilidad para el conoci-

miento de este Archivo, ya que contienen los inventarios de los documentos que constituyen los estados de la Casa de Osuna, excepto la Casa de Medina de Rioseco.

Los instrumentos de descripción de que dispone el fondo de Osuna, además de los inventarios citados conformados en el siglo XVIII y que responden a una necesidad cotidiana la localización de datos (resúmenes de documentos), son los ficheros elaborados en el siglo XIX, tras la quiebra de la Casa, por la Comisión de obligacionistas; estas fichas constituyen un registro topográfico; también en ese momento se desglosan del fondo los documentos que la Comisión estima de más valor para ofrecerlos en venta al Estado.

A partir de 1927, una vez instalado en el Archivo Histórico Nacional este fondo documental, la descripción se encamina a atender el campo de investigación. Se completan las fichas del inventario de la época anterior y simultáneamente se van confeccionando índices onomásticos, temáticos y geográficos. Estos índices forman un todo general para todas las series (general de las Casas, cartas, pergaminos, árboles genealógicos y documentación especial); cada una de estas series tiene a su vez un índice topográfico (los pergaminos, también cronológico).

Para un conocimiento exhaustivo de este Archivo, y desde luego para consultas puntuales y concretas, les remito a los instrumentos de descripción citados existentes en la propia Sección de Osuna y en la Sala de Investigadores del Archivo, realizados en su mayoría por la Sra. Carmona y que yo he seguido puntualmente.

2.2. *La Casa de Frías*

El archivo de esta Casa nobiliaria, como en el caso anterior y otros archivos de estas características, teniendo en cuenta que es uno de los más importantes de España en su género, reúne los de varias familias ilustres que en el transcurso de los siglos se fueron añadiendo temporal o permanentemente al tronco de los Velasco.

Este fondo documental, hoy propiedad del Estado, se conservaba en el convento de las Comendadoras de Madrid, hasta que en la guerra una comisión destinada a salvaguardar de la destrucción nuestros tesoros documentales depositó en el Archivo Histórico Nacional el Archivo de la Casa de Frías, junto con otros archivos, como medida preventiva. Terminada la contienda todos se devolvieron a sus propietarios. El duque de Frías, don José Fernández de Velasco, trasladó el suyo al castillo de Montemayor por no disponer de otro lugar para la instalación de los documentos.

En 1953 el duque, consciente del valor histórico del acervo documental de la familia, acuerda con la entonces Dirección General de Archivos y Bibliotecas dar a conocer sus fondos archivísticos, tras su ordenación y estudio, tarea que fue encomendada a dos archiveras destinadas en el Archivo Histórico Nacional, doña Pilar León Tello y doña María Teresa de la Peña Mara-

zuela. Fruto de esta encomiable labor fue la publicación de tres volúmenes conteniendo el inventario de los fondos documentales de Frías.

Más tarde, la duquesa de Frías, en cumplimiento del deseo de su marido, a los pocos meses del fallecimiento de éste, inició con el Ministerio de Cultura los trámites correspondientes para hacer cesión al Estado de esta importante parcela del Patrimonio documental. Actualmente, la propiedad del Archivo de Frías corresponde al Estado, como ya se ha dicho, y se encuentra instalado en el AHN, en la Sección de Diversos ¹.

Los inventarios citados describen la documentación de las Casas integradas en la de Frías: Casa de Velasco, Casa de Pacheco, Condados de Oropesa y Fuensalida y sus agregados, según reza en los títulos de los volúmenes que componen el inventario.

Las autoras del inventario, en las «advertencias» preliminares, se quejan de la falta de tiempo para realizar una tarea de tal envergadura; pero a pesar de ello han puesto en manos del investigador un importante instrumento de información sobre estos fondos.

Los trabajos de organización de los documentos, encaminados a su descripción, pusieron en evidencia el interés y el celo que los sucesivos miembros de este linaje nobiliario ejercieron en la conservación y sistematización de su archivo. Lo vienen a demostrar las numerosas disposiciones que en este sentido adoptan y los índices e inventarios que bajo su patrocinio se redactan, los más completos de fines del siglo XVIII y principios del XIX.

En sus labores archivísticas los responsables de los documentos de Frías decidieron, en 1899, confeccionar el «Índice General y Catálogos parciales de los documentos que existen en el archivo histórico de la Casa de Frías. Madrid, 1899», que vino a trastocar el «orden natural» existente anteriormente en estos fondos documentales; además de este Índice citado, otros factores como son la incorporación de nuevos fondos dispersos, la pérdida de otros (ya reseñados), sucesivos traslados, contribuyeron a decidir la conveniencia de reorganizar este archivo.

En esta nueva sistematización se respetó la clasificación tradicional del archivo en tres grupos generales: Señoríos, Documentos personales y Documentos generales. Como dicen los autores de esta reorganización, resulta obvio aclarar que la separación no tiene un valor absoluto y es factible encontrar en cada uno de los grupos datos que completen los restantes. Aclaración que, por otra parte, es extensible a todos los archivos nobiliarios.

Es un fondo documental en el que se está trabajando actualmente, ya que se lleva a cabo el cotejo de las piezas documentales, ya instaladas en el AHN, con los asientos que las describen en el inventario, a efectos de comprobar que se ha realizado la completa recepción de todo el fondo por el Estado.

Este archivo lo constituyen: 593 legajos, 629 cajas, 50 libros (algunos de ellos formados por documentos cosidos).

¹ Este trabajo se realizó antes de instalarse la Casa de Frías y otros fondos nobiliarios del Archivo Histórico Nacional, en la Sección Nobleza, de este archivo, en el Hospital de Tavera, en Toledo.

La última remesa pendiente de instalar en unidades de conservación la componen 52 cajas; parte de estos documentos están descritos en el inventario. El fondo documental sobre contabilidad de la Casa de Oropesa está muy mal conservado.

Este fondo puede consultarse de forma controlada, es decir, si la documentación está descrita.

2.3. *La Casa de Fernán-Núñez*

Poco puedo decir sobre este fondo, solamente que está ahora mismo en estudio por un equipo de la Escuela-Taller del Archivo que ha iniciado las tareas de descripción, o de «buceo», en la documentación, desde finales del año pasado.

Este archivo, constituido por unas 3.200 unidades de conservación, se depositó en este Archivo del Estado el 9 de septiembre de 1981, firmando el Convenio de depósito el duque de Fernán-Núñez, don Manuel Falcó y Anchorena, y el entonces director general de Bellas Artes y Archivos, don Javier Tusell. Según este acto jurídico la Casa ducal no pierde la propiedad de los documentos, pero se establece en las estipulaciones del Convenio que, una vez descrita la documentación, la investigación de sus fondos se regirá por las mismas normas que el resto de los Archivos del Estado.

Como les he dicho se está trabajando en la organización del fondo, que se recibió sin ningún tipo de descripción de los documentos. En las búsquedas que se están realizando ha aparecido un segundo volumen de un Inventario; es de esperar que aparezca el resto. Los documentos que se están describiendo auguran que también este archivo puede ser una importante fuente de investigación para la Historia de España de los siglos xv al xix, que son la fechas que abarcan estos fondos documentales.

De todo su contenido podremos tener una completa información en un plazo de unos dos años, cuando finalicen los trabajos de la Escuela-Taller ².

2.4. *Otros fondos nobiliarios conservados en el Archivo Histórico Nacional*

Sería aventurado, por mi parte, establecer una relación cerrada de documentos con posibilidad de ser fuente para la investigación sobre asuntos nobiliarios. El Archivo Histórico Nacional, con la extrema variedad de los fondos documentales de todas sus Secciones, puede ofrecer en cada una de ellas información sobre familias nobles.

Ninguna de las Secciones, evidentemente, tiene sobre este asunto, la entidad que disfruta la Sección de Osuna. También, son importantes los fondos nobiliarios de la Sección de Diversos, que comprenden las dos Casas ya cita-

² En el momento de la publicación de este trabajo, el archivo de Frías ya está descrito y, de momento, no se ha trasladado a Toledo.

das, Frías y Fernán-Núñez, además de los archivos nobiliarios que contiene el fondo: Archivos Familiares y Personales (antes, Títulos y Familias), con documentación de los duques de Moncada, marqueses de Cenete, señorío de Camero, condes de Priego, entre otras Casas.

Una Sección a destacar, para el caso que nos ocupa, es la Sección de Ordenes Militares. La documentación medieval de esta Sección es fuente importante para el estudio del proceso de la Reconquista. La finalidad de las Ordenes y su misma organización señorial las pone más en contacto con los monarcas, que les hacen cuantiosas donaciones a través de las cuales se pueden seguir paso a paso la repoblación y reconquista de los territorios: la repoblación, la puesta en cultivo de todas estas tierras, queda perfectamente reflejada en los viejos pergaminos de las encomiendas. No hay otra fuente para estudiar estos asuntos, íntimamente relacionados con los nobiliarios, por la entidad de los titulares de las Ordenes.

Por lo que respecta a la documentación de la Edad Moderna, la de las Ordenes Militares abunda en papeles de carácter administrativo, como ocurre con la documentación de esta época de la Sección de Clero, con el mismo valor para la historia económica y social y con las mismas noticias valiosas para la historia del arte, por ejemplo; pero, además, Ordenes Militares tiene un fondo documental valiosísimo: la serie de pruebas de nobleza de los caballeros. La exigencia de probar la limpieza de sangre por parte de quienes pretendían vestir el hábito de cualquiera de las Ordenes determinó que se abriera un expediente a cada caballero, en el que quedara constancia de haber demostrado ese extremo. Estos expedientes constituyen hoy completa y valiosa fuente de información para los estudios de carácter genealógico y nobiliario.

Para un mayor conocimiento de este fondo remito al estudio, realizado por la Jefe de la Sección, María Jesús Álvarez-Coca González, para una conferencia recientemente impartida en la Escuela de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria. Trabajo en el que trata del funcionamiento del Consejo de las Ordenes y, de forma pormenorizada, de la concesión del hábito de caballero.

Estas pruebas de nobleza, junto con las de Carlos III, y de otras Ordenes Civiles de la Sección de Estado (trabajo publicado en *Hidalguía* por don Eugenio Sarrablo Aguarales), y algunas series de las Secciones de Inquisición y Universidades, forman una copiosa fuente de noticias para la historia nobiliaria española.

Es obvio decir que la Sección de Consejos Suprimidos es, asimismo, fuente preciosa de información en estos temas. La Cámara de Castilla es el Consejo que asesoraba al Monarca en asuntos más personales: mercedes, nombramientos, patronato, etc. Este órgano ofrece variada e interesante información en sus series de la Secretaría de Gracia y Justicia y Estado de Castilla y de la *Secretaría de la Presidencia del Consejo y de la Cámara de Castilla*, que son importantes por la tramitación de los asuntos nobiliarios que pasaban por estas oficinas.

También el Registro del Sello de Corte, de la Cancillería, resulta sumamente valioso en estas investigaciones, puesto que las provisiones expedidas por los Consejos y las Juntas debían ser registradas previamente en esta unidad.

Otros fondos de esta misma Sección, indudablemente, nos van a dar noticias concretas sobre la nobleza española.

Pero noticias sobre distintos aspectos de la nobleza los podemos encontrar en todas las Secciones, desde Clero, hasta Fondos Contemporáneos, Sección ésta en la que podemos encontrar abundantes noticias sobre la nobleza, en el fondo del Ministerio de Hacienda, Fondo Histórico especial, con documentos separados de su procedencia orgánica como Censos, Juros, Títulos de Oficios y rentas en manos de particulares, Obras Pías, Incorporaciones al Estado, Encomiendas, Capellanías, Junta de Aposento, etc. Documentación que abarca desde el siglo XVI al XIX y que está descrita en catálogo.

Para cualquier investigación en fondos nobiliarios del Archivo Histórico Nacional son ineludibles los pasos previos de consulta de los instrumentos de descripción de que dispone cada Sección.

3.1. *Características de los fondos documentales nobiliarios*

Estos fondos documentales se caracterizan por la gran riqueza y variedad de las tipologías documentales que contienen, que, evidentemente, provienen de los documentos reunidos, por generación y recepción, a lo largo de los siglos por una casa noble en el ejercicio de sus actividades. Por lógica, el archivo será más rico en proporción directa con la posición social y las actividades de los miembros de la familia, y también en relación con el volumen del patrimonio familiar. Ahora bien, la riqueza cuantitativa del archivo no está en proporción directa con el interés histórico de su contenido, ya que puede tener el mismo interés para la investigación de un archivo procedente de una Casa grande española como el archivo de una familia noble con pocos linajes acumulados; dependerá naturalmente del interés de los documentos.

La práctica archivística francófona ha distinguido claramente entre dos categorías documentales: documentos referidos al ámbito particular de la familia, que incluye la documentación familiar, personal y patrimonial; y los documentos que trascienden del marco puramente familiar. Esta propuesta francesa de análisis de los fondos nobiliarios es un punto de partida que se tiene en cuenta hoy en los últimos trabajos sobre este tipo de archivos, como en los trabajos de los catalanes María Angeles Adroer y Pere Gifré.

Como ya hemos visto, en el caso de los archivos nobiliarios, la posesión de derechos jurisdiccionales por parte de los titulares ha motivado la conservación en estos archivos de documentación inestimable para la historia de los pueblos y de otros núcleos de población. También, el desempeño de importantes cargos políticos por miembros de una familia noble, ha hecho que lleguen a manos de sus herederos valiosos documentos producidos en el ejercicio de sus funciones, diplomas que pueden hacer la luz en periodos oscuros de la vida política española.

Así, siguiendo la propuesta clásica en general, y en particular a Olga Ga-

llego, los fondos documentales de la nobleza constituyen un problema distinto, con un volumen y un interés histórico muy desiguales, del mismo modo que lo son su composición y estado de conservación. Estos documentos, pese a su declarada heterogeneidad, podemos agruparlos en los apartados siguientes:

a) Documentos de carácter *patrimonial*. Suelen ser los más numerosos y los mejor atendidos, incluso en las organizaciones de la propia casa noble, puesto que constituían la base económica de sustentación de la familia que los generó.

b) Documentos de carácter *genealógico*. Son frecuentes en las casas nobles e hidalgas del Antiguo Régimen. La explicación de esta documentación más o menos controlada puede estar en la necesidad de tener bien definida y aclarada una derivación genealógica de la que podía depender la posesión y sucesión de un vínculo o mayorazgo, el título o disfrute de una obra pía, un beneficio o capellanía, de una hidalguía o exención de impuestos, y otros motivos, además de la «vanidad social».

c) Documentos de carácter *personal y de función*, relativa a un individuo. También es una documentación que se puede encontrar en estos archivos bastante completa y cuidada, debido al interés que comporta para la carrera del propio titular y el disfrute de unos derechos y prebendas. Entre los documentos de función son de especial interés los generados por el desempeño de alguna función pública, es decir, documentos oficiales de varios tipos, que nos testimonian la relación de este personaje con la Administración.

d) *Colecciones*. Pueden ser muy variadas en cuanto a la clase e interés, de acuerdo con el criterio previo establecido por el individuo que las formó.

3.2. Organización de un archivo nobiliario

Para la organización de los fondos de un archivo nobiliario, y dadas las características de sus fondos, se propone el cuadro de clasificación que ha publicado Olga Gallego, por considerar que su estructura responde de forma lógica al contenido de estos archivos y a su organización tradicional.

3.3. Instrumentos de descripción

Se deberán elaborar los instrumentos de descripción de acuerdo con el volumen del fondo y la naturaleza del mismo; también habrá que tener en cuenta su valor histórico.

En algún caso será suficiente una guía que incluirá una introducción histórica y archivística.

Es más corriente la confección de un inventario, que irá agrupando el fondo documental en series orgánicas y facticias si así lo exige la estructura del archivo.

La catalogación de los documentos se puede realizar con documentación que su valor histórico o sus especiales características exijan este tratamiento. También se pueden catalogar los documentos que puedan aparecer siendo extraños al fondo, para así localizarlos.

Se deben confeccionar los índices onomásticos, toponímicos, cronológicos, temáticos que completen los anteriores instrumentos.

En este tipo de fondos son útiles los árboles genealógicos y mapas de posesiones, que serán de gran ayuda para interpretar los documentos.

BIBLIOGRAFIA

- AGUINAGALDE OLAIZOLA, Borja de: «Los archivos familiares. Propuesta de organización de sus fondos», *Hidalguía*, Madrid, 1985.
- Archivum. Revue Internationale des Archives*, París, vols. I (1950) y VI (1956).
- ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*.
- BRAIBANT, Charles: *Alerte aux archives privées. Préface au catalogue de l'exposition Huit siècles d'histoire de France*, Janvier 1957, París.
- Colaboraciones. Número patrocinado por la Asociación de Hidalgos a Fuero de España*, 1991, núm. III. Varios artículos sobre fondos genealógicos en el AHN.
- CRESCO NOGUEIRA, Carmen: *Archivo Histórico Nacional. Guía. Bajo la dirección de...*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1989.
- FERNÁNDEZ I TREBOL, Josep: «Els arxius familiars i patrimonials. Problemàtica, caracterització i metodologia», *Lligall*, abril 1991.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «Archivos familiares: organización», *Actas II Congreso de Bibliotecarios, Archivistas e Documentalistas*, Coimbra, 27-29 Maio 1987.
- GILLE, B. y G.: «Les archives privées», *Manuel d'Archivistique*, París, 1970.
- LEÓN TELLO, Pilar, y PEÑA MARAZUELA, María Teresa de la: *Archivo de los Duques de Frías, 3 vols. Inventario redactado por...*, Madrid, 1955.
- Ley del Patrimonio Histórico Español*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1995.
- MUT CALAFELL, Antonio: *Guía sumaria del Archivo de Mallorca*, Madrid, 1984.
- *Inventario del Archivo del Infante D. Gabriel de Borbón*, Madrid, 1985.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Valencia, 1958.
- SARRABLO AGUARELES, Eugenio: «Índice sumario de los legajos de la Sección de Estado del Archivo Histórico Nacional, en los que se contiene documentos o noticias de índole genealógica», *Hidalguía*, año III, Madrid, julio-agosto 1955, núm. 11.
- UDINA MARTORELL, Federico: *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, 1986.
- UROJUIO, María Jesús: «Fondos de archivos privados y semipúblicos en los Archivos Históricos Provinciales», *Boletín de ANABAD*, XXXII, 1-2, 1982.
- Instrumentos de descripción de las Secciones del Archivo Histórico Nacional*.